



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Viernes, 19 de Enero de 1990

Número 9

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Audiencia de Cuentas de Canarias

Acuerdo de 20 de diciembre de 1989, del Pleno, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de esta Audiencia de Cuentas de Canarias.

Página 233

Consejería de la Presidencia

Decreto 8/1990, de 9 de enero, por el que se dictan instrucciones sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal funcionario y altos cargos al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1990.

Página 234

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 27 de diciembre de 1989, por la que se amplía la composición del Comité Regional para la celebración del Año Internacional de la Alfabetización.

Página 246

Orden de 29 de diciembre de 1989, por la que se establecen los módulos económicos para actividades de perfeccionamiento dirigidas al profesorado no universitario.

Página 246

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

Resolución de 16 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión General (Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias), a los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 1988.

Página 247

Consejería de Política Territorial

Orden de 11 de enero de 1990, por la que se encargan los asuntos de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza de esta Consejería, al Secretario General Técnico de la misma.

Página 248



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Corrección de errores de la Orden de 21 de noviembre de 1989, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que superaron las pruebas para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de abril de 1989.

Página 248

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 27 de diciembre de 1989, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación General Básica y Preescolar "Alexander von Humboldt", en Adeje (Tenerife).

Página 249

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 8 de enero de 1990, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Vivienda de Canarias, en el que se establecen las fechas de inicio de promociones y finalización de obras, así como las de cierre del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas.

Página 249

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 16 de enero de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "Mayorista" a "Mayorista Canario Turístico, S.A.", con el código identificativo I.C. nº 3.

Página 250

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 26 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras "Ampliación del saneamiento y abastecimiento de Santa Brígida" (Gran Canaria).

Página 251

Anuncio de 29 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia técnica "Deslinde y amojonamiento de barrancos en la isla de Tenerife".

Página 251

Anuncio de 11 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de proyecto y construcción de "Estación depuradora de San Andrés y Sauces" (La Palma).

Página 251

Anuncio de 11 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de proyecto y construcción de "Abastecimiento y saneamiento de Garachico y saneamiento de La Caleta de Interián" (Tenerife).

Página 251

Cabildo Insular de Tenerife

Corrección de errores.- Anuncio de 3 de enero de 1990, referente a subastas para la contratación de obras.

Página 251

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 21 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Aguas, relativo a extracción de áridos.- Expte. núm. 314-E.

Página 252

Edicto de 12 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, de información pública sobre expropiación forzosa de las obras "Variante de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte. Variante del Drago de Icod.- Clave: 02-TF-053" (Tenerife).

Página 252

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 15 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en La Rosa, término municipal de Mazo (La Palma).

Página 252

VISOCAN

Anuncio de 16 de enero de 1990, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de 36 viviendas de promoción pública en el municipio de Candelaria (Tenerife).

Página 252

I. DISPOSICIONES GENERALES**Audiencia de Cuentas de Canarias**

55 ACUERDO de 20 de diciembre de 1989, del Pleno, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de esta Audiencia de Cuentas de Canarias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 31º y 35º de la Ley 4/1989, de la Audiencia de

Cuentas de Canarias, en relación con los artículos 15º, 16º y 18º de la Ley 2/1987, de la Función Pública de Canarias, se acordó:

Aprobar la relación de puestos de trabajo en los términos del anexo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 1990.- El Presidente, Antonio Márquez Fernández.- El Secretario General, Fernando Mayans Ferrer.

A N E X O**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

<u>Nºorden</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nivel</u>	<u>C.especifico</u>	<u>Tipo</u>	<u>Clase vinculación</u>	<u>Admón. procedencia</u>	<u>Grupo</u>	<u>Titulación específica</u>	<u>Experiencia</u>	<u>Forma provisión</u>	<u>Jornada</u>	<u>Localización</u>
UNIDAD: Gabinete de la Presidencia												
01	Secretario/a de Alto Cargo			INC	PE	-	D-E	-	-	-	-	7'60
02	Asesor			-	PE	-	A	-	-	-	-	7'60
UNIDAD: Secretaría General												
03	Auxiliar	15	18	-	FC	F.A.C.	D	-	-	CM	-	7'60
04	Auxiliar	15	18	-	FC	F.A.C.	D	-	-	CM	-	7'60
05	Subalterno-conductor	12	20	-	FC	F.A.C.	E	-	-	CM	J.E.	7'60
UNIDAD: De apoyo y gestión												
06	Técnico-Auditor	26	73'5	INC	FC	F.A.C.	A	Ldo.en Dere- cho, Ec. o = Empresar.	En gestión ec. y audí- toría de = cuentas.	LD	J.E.	7'60
07	" "	26	73'5	INC	FC	F.A.C.	A	"	"	LD	J.E.	7'60
08	Ayte.Auditoría	18	35	INC	FC	F.A.C.	B-C	Diplomado = Universita- rio/Bachi- ller Supe- rior	"	CM	J.E.	7'60
09	" "	18	35	INC	FC	F.A.C.	B-C	"	"	CM	J.E.	7'60
10	" "	18	35	INC	FC	F.A.C.	B-C	"	"	CM	J.E.	7'60
11	" "	18	35	INC	FC	F.A.C.	B-C	"	"	CM	J.E.	7'60

Consejería de la Presidencia

56 *DECRETO 8/1990, de 9 de enero, por el que se dictan instrucciones sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal funcionario y altos cargos al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1990.*

El artículo 24.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, declarado aplicable al personal de todas las Administraciones Públicas por el artículo 1.3 de la referida Ley, establece que la cuantía de las retribuciones básicas y complementarias asignadas a cada puesto de trabajo deberá reflejarse, para cada ejercicio presupuestario, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y figurar en los Presupuestos de las demás Administraciones Públicas.

El carácter de norma básica del mentado precepto hace que, provisionalmente, hasta tanto se publique la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990, y en el artº. 3 del Real Decreto Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, se dicten las presentes normas con la finalidad de facilitar a las unidades administrativas encargadas de la confección y fiscalización de las nóminas, la aplicación y materialización del incremento a cuenta previsto en las referidas normas.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Hacienda, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 1990,

DISPONGO:**1. - PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Artículo 1.- Con efectos de 1 de enero de 1990, el incremento de las retribuciones íntegras del personal en activo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, no sometido a la legislación laboral, aplicadas las cuantías de acuerdo con el régimen retributivo establecido en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, será del cinco por ciento, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento, y de lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990.

Las cuantías de las retribuciones básicas y del complemento de destino del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma, una vez incrementadas en el cinco por ciento, son las establecidas en los anexos I y II del presente Decreto, sin perjuicio

de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990.

El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto de trabajo que se desempeñe, será el que se detalle en la correspondiente relación de puestos de trabajo, valorado en puntos. Para el ejercicio económico de 1990, el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en 26.208 ptas. anuales, sin perjuicio de que su valor definitivo se fije de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990, y aplicando el porcentaje de incremento retributivo al valor establecido en la Ley 3/1989, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1989.

Artículo 2.- Las retribuciones de los funcionarios docentes que presten servicios en centros públicos docentes de Enseñanzas Básicas, Medias, de Idiomas, Artísticas, Integradas y de Educación Especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se incrementarán en un cinco por ciento, con excepción, en su caso, de los complementos personales transitorios y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990.

Las cuantías son las establecidas en el anexo III del presente Decreto.

Artículo 3.- Las retribuciones básicas de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Sanitarios Locales serán las que correspondan a los funcionarios de su mismo grupo.

Artículo 4.- Las retribuciones complementarias de los funcionarios del Cuerpo de Veterinarios de Sanidad Local se ajustarán a lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sin perjuicio de su adecuación a las señaladas para el resto de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- El personal funcionario en activo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, no sometido a legislación laboral, a quien no se le haya aplicado el régimen retributivo previsto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, experimentará un incremento en sus retribuciones íntegras del cinco por ciento, aplicadas las cuantías de acuerdo con el régimen retributivo que se le viniere aplicando, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento, y de lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990.

Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias para el personal comprendido en el supuesto anterior son las establecidas en los anexos IV y V del presente Decreto.

Las cantidades ya percibidas en el momento de la aplicación del nuevo régimen retributivo se considerarán anticipos a cuenta de las que correspondan desde el 1 de enero de 1990, de acuerdo con el artículo 1 de este Decreto, y sin perjuicio de su adaptación conforme a lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria Novena de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990.

Artículo 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, el personal interino percibirá las retribuciones que se derivan del puesto de trabajo que ocupen, sin que en ningún caso tengan derecho a la percepción de trienios.

2. - PERSONAL EVENTUAL.

Artículo 7.- Las retribuciones del personal eventual serán las determinadas en el Acuerdo de Gobierno de 21 de noviembre de 1988, que establece las retribuciones de los Asesores en una cuantía máxima, por todos los conceptos, no superior a la de un funcionario del grupo A, con nivel 26 y 60 puntos de complemento específico, y para los Secretarios Particulares en cuantía no superior a la de un Auxiliar Administrativo, grupo D, con nivel 18, 16 ó 15, según corresponda a Presidente y Vicepresidente, Consejeros y Viceconsejeros, respectivamente, y complemento específico de 30 puntos.

El Gobierno, excepcionalmente, podrá elevar el montante máximo de las retribuciones inherentes a los puestos de personal eventual señalado en el párrafo precedente, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1ª.- Exista similitud de funciones en puestos de funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas que tengan asignadas retribuciones superiores.

2ª.- Se designe para desempeñarlo a un funcionario público de carrera con haberes acreditados que rebasen el referido límite.

En el supuesto del párrafo anterior, las retribuciones asignadas no podrán rebasar las de los últimos haberes acreditados en su condición de funcionario.

3. - NORMAS ESPECIALES.

Artículo 8.- El complemento familiar y los complementos personales y transitorios y demás retribu-

ciones que tengan carácter análogo se regirán por su normativa específica, quedando excluidos, en todo caso, del aumento del 5 por ciento.

Artículo 9.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el día 1 del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencia y sin derecho a retribución.

b) En el mes que se cese en el servicio activo, salvo que sea por fallecimiento o jubilación, y en el que comience a disfrutar de licencia sin derecho a retribución.

Artículo 10.- Las pagas extraordinarias serán dos al año por importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, incluyéndose el grado en aquellos regímenes retributivos en que esté establecido este concepto. Se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso del cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el tiempo de duración de licencia sin derecho a retribución no tendrá consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 11.- Los funcionarios sujetos a régimen retributivo distinto al correspondiente al puesto de trabajo al que hayan sido adscritos, percibirán las retribuciones básicas y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 12.- Cuando con sujeción a la normativa

vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente, en la forma prevista en dicha normativa.

Artículo 13.- Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida en un tercio o un medio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones en vigor, experimentarán una disminución de un tercio o un medio, respectivamente, sobre la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias, en el caso de que los funcionarios prestasen su jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha de devengo de las citadas pagas.

Artículo 14.- Las retribuciones del nuevo sistema absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondiente al régimen retributivo vigente en el momento en que aquél se implante, incluidos los complementos personales y transitorios reconocidos al amparo de los regímenes anteriores al que se establece en la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Los complementos personales y transitorios reconocidos tras la implantación del nuevo sistema retributivo, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva incluidas las derivadas del cambio del puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, en ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, y sólo se computará en el cincuenta por ciento de su importe el incremento de retribuciones de carácter general establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo referido a 14 mensualidades, el complemento de destino y el específico.

Artículo 15.- Para el cálculo de los anticipos reintegrables a funcionarios, se considerarán como haberes las retribuciones básicas señaladas en las letras a) y b) del apartado 2, del artículo 82 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán como retribuciones básicas: el sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

El personal que a 31 de diciembre de 1989 tuviera derecho a la percepción de la Indemnización por Residencia, continuará devengándola en las mismas cuantías que las establecidas para el ejercicio de 1989, in-

crementadas en un 5 por ciento, hasta tanto no se proceda por el Gobierno de Canarias de manera definitiva a su inclusión como un componente del complemento específico, en cuyo momento dicho concepto retributivo quedará automáticamente suprimido, sin perjuicio de su adaptación conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990.

Mientras tanto, se percibirá la Indemnización por Residencia en las cuantías que se especifican en el anexo VI de este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Las retribuciones de los Altos Cargos de esta Comunidad Autónoma se ajustarán a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Publicada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y en el caso de que el incremento a cuenta establecido en el Real Decreto Ley 7/1989, de 29 de diciembre, fuese inferior al que con carácter definitivo se fije en la misma, el Gobierno de Canarias adoptará las medidas oportunas con el fin de adecuar las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias a los preceptos de dicha Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley Territorial 14/1989, de 26 de diciembre.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto tendrá efectos desde el día 1 de enero de 1990.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José M. González Hernández.

ANEXO I

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Retribuciones básicas

GRUPO	CUANTIA MENSUAL	
	Sueldo	Un trienio
A.....	121.740	4.673
B.....	102.575	3.738
C.....	77.020	2.804
D.....	62.978	1.872
E.....	57.492	1.403

ANEXO II

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Complemento de Destino

Nivel Comple-	Cuantía	Nivel Comple-	Cuantía
mento Destino	mensual	mento Destino	mensual
30	106.900	16	38.606
29	95.888	15	36.127
28	91.854	14	33.650
27	87.820	13	31.171
26	77.045	12	28.692
25	68.357	11	26.217
24	64.323	10	23.739
23	60.290	9	22.501
22	56.256	8	21.260
21	52.232		
20	48.517		
19	46.038		
18	43.561		
17	41.082		

ANEXO III

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

	Grupos de Clasificación de los Cuerpos, Escalas y Plazas	Nivel de Destino de los Puestos de Trabajo en Centros Docentes	Complemento de	Importe Mensual	Complemento Específico Mensual			
					Periodo 1 enero a 30 mayo 1990	Periodo 1 junio a 30 agosto 1990	Periodo 1 sept. a 31 dicbre. 1990	Periodo 1
Cuerpos, Escalas y Plazas de antigüedad proporcionalidad 10 y grado inicial 2	A	26		77.045	8.610	10.860	17.610	
Cuerpos, Escalas y Plazas de antigüedad proporcionalidad 10 y grado inicial 1	A	24		64.323	3.150	5.400	12.150	
Cuerpos, Escalas y Plazas de antigüedad proporcionalidad 10 y grado inicial 2 en Enseñanzas Medias, de Idiomas, Artísticas e Integradas.	B	24		64.323	3.150	5.400	12.150	
Cuerpos, Escalas y Plazas de antigüedad proporcionalidad 8 y grado inicial 2 en Enseñanzas Básicas y Educación Especial.	B	21		52.232	3.150	5.400	12.150	

2. Complementos Específicos (cuantías anuales)

2.1.- Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y Similares.

TIPO	A	B	C	D	E
Director	505.752	446.500	414.444	384.624	215.688
Vicedirector	294.400	287.244	215.688	187.000	---
Jefe de Estudios	294.400	287.244	215.688	187.000	187.000
Secretario	294.400	287.244	215.688	187.000	187.000

2.2.- Centros de Educación Especial, Enseñanzas Básicas y Similares.

TIPO	A	B	C	D	E	F	G
Director	414.444	384.624	287.244	215.688	86.904	86.904	51.132
Jefe de Estudios	187.000	179.916	179.916	129.840	---	---	---
Secretario	187.000	179.916	179.916	129.840	51.132	---	---
Vicedirector	187.000	179.916	---	---	---	---	---

2.3.- OTROS CARGOS EN INSTITUTOS DE BACHILLERATO.	IMPORTE
- Jefe de Seminario.....	86.904
- Vicesecretario.....	51.132
 2.4.- OTROS CARGOS EN INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL	IMPORTE
- Vicesecretarios en Centros de más de 1.000 alumnos.....	86.904
- Vicesecretarios en Centros entre 500 y 1.000 alumnos.....	51.132
- Coordinador de Formación en Alternancia.....	86.904
- Jefe de Seminario en Centros de menos de 600 alumnos (para seminarios con 3 o más profesores).....	86.904
- Jefe de Seminario en Centros con más de 600 alumnos.....	86.904
- Jefe de Departamento de Orientación.....	86.904
- Administrador.....	51.132
 2.5.- OTROS CARGOS EN ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS	IMPORTE
- Coordinador de Area de Formación en Alternancia.....	86.904
- Jefe de Seminario.....	86.904
- Vicesecretario.....	51.132
 2.6.- OTROS CARGOS EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	IMPORTE
- Vicesecretario.....	51.132
- Jefe de Seminario.....	86.904
 2.7.- OTROS CARGOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	IMPORTE
- Jefe de Taller y Laboratorio.....	86.904
- Jefe de Seminario.....	86.904
- Coordinador de Curso.....	86.904
- Jefe de Departamento de Orientación.....	86.904
- Vicesecretario de Centros de más de 1.000 alumnos.....	86.904
- Vicesecretario de Centros entre 500 y 1.000 alumnos.....	51.132
- Coordinador de Formación en Alternancia.....	86.904
 2.8.- SECCIONES Y EXTENSIONES EN ENSEÑANZAS MEDIAS	IMPORTE
- Adjunto Jefe de Seminario (Seminario con 3 o más profesores).....	51.132
 2.9.- BACHILLERATO EXPERIMENTAL	IMPORTE
- Coordinador de Enseñanzas Experimentales.....	86.904

2.10.- COORDINADOR DE SERVICIOS CENTRALES	IMPORTE
- Tipo A	505.752
- Tipo B	287.244
 2.11.- OTROS CARGOS	 IMPORTE
- Director de Centros de Profesores.....	446.580
- Servicio Técnico de Orientación.....	276.132
- Director de Residencia Escolar.....	215.688
- Director de Residencia Escolar con Residencia Permanente.....	414.444
- Maestro de Ocio con Residencia Permanente.....	187.080
- Director de Centro de Educación Permanente de Adultos.....	287.244
- Jefe de Estudios de Centro de Educación Permanente de Adultos.....	179.916
- Secretario de Centros de Educación Permanente de Adultos.....	179.916

ANEXO IV

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

RETRIBUCIONES BASICAS

Proporcio- nalidad	Grado inicial	Coeficiente multiplicador	Sueldo	CUANTIAS MENSUALES		
				Grado Inicial	total	Un trienio
10	3	5,5	112.768	11.923	124.691	4.673
10	3	5,0	102.795	11.923	114.718	4.673
10	2	4,5	102.795	7.949	110.744	4.673
10	1	4,0	102.795	3.975	106.770	4.673
8	2	3,6	84.081	6.359	109.154	3.738
8	1	3,3	84.081	3.180	105.975	3.738
6	3	2,9	66.667	7.154	73.821	2.804
6	2	2,6	66.667	4.770	71.437	2.804
6	1	2,3-2,1	66.667	2.385	69.052	2.804
4	2	1,9	53.381	3.182	56.563	1.872
4	1	1,7	53.381	1.591	54.972	1.872
3	3	1,5	46.633	3.579	50.212	1.403
3	2	1,4	46.633	2.386	49.019	1.403
3	1	1,3-1,2-1,1-1,0	46.633	1.193	47.826	1.403

ANEXO V

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel Complemento Dest.	Cuantía mensual	Nivel Complemento Destino	Cuantía mensual
30	76.946	16	27.260
29	72.910	15	24.779
28	68.876	14	22.304
27	64.843	13	19.827
26	61.046	12	17.348
25	57.010	11	14.870
24	52.978	10	12.392
23	48.944	9	11.154
22	44.912	8	9.916
21	40.885		
20	37.170		
19	34.691		
18	32.213		
17	29.736		

COMPLEMENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA

Nivel Complemento Dest.	Cuantía mensual	Nivel Complemento Destino	Cuantía mensual
30	66.611	19	31.088
29	63.282	18	28.868
28	59.951	17	26.648
27	56.624	16	24.429
26	53.290	15	22.208
25	49.959	14	19.986
24	46.632	13	17.766
23	43.298	12	15.547
22	39.970	Restantes	
21	36.640	Niveles	13.328
20	33.309		

Cuando la cuantía del complemento de dedicación exclusiva que resulte de la aplicación de la anterior escala sea inferior a los importes que a continuación se relacionan para cada índice de proporcionalidad, se elevará hasta los mismos.

Proporcionalidad	Cuantía mensual mínima
10	25.322
8	20.262
6	16.366
4	14.611

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Incentivo de productividad

Técnicos de Administración General

Valor del punto: 1.137 ptas.

Nivel de Complemento de Destino	Puntos	Cuantía Mensual
30.....	62,9.....	71.518
29.....	57,7.....	65.605
28.....	56,9.....	64.696
27.....	56,2.....	63.900
26.....	54,1.....	61.512
25.....	52,3.....	59.466
24.....	51,6.....	58.670
23.....	50,9.....	57.874
22.....	50,2.....	57.078
21.....	49,5.....	56.282
20.....	48,7.....	55.372

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Incentivo de especial cualificación informática

Grupo	Puesto de Trabajo	Cuantía mensual
10	Técnico de sistemas.....	32.569
20	Analista.....	26.463
30	Programador de primera.....	20.357
40	Programador de segunda.....	17.307
	Gestor de Sistemas.....	17.307
50	Operador de Consola.....	14.251
60	Operador de Ordenador.....	12.219
	Operador de terminal autónomo	12.219
	Monitor de equipos múltiples	
	de entrada de datos con mini-	
	mo de 25 teclados.....	12.219
70	Operador de terminal no autó-	
	no.....	11.200
	Monitor de equipos múltiples	
	de entrada de datos con mini-	
	mo de 10 teclados.....	11.200
80	Perforista-Grabador.....	10.180
90	Codificador-Comprobador.....	4.077

Incentivo de cuerpo normalizado

Proporcio- nalidad	Grado Inicial	Coficiente	Cuantía Mensual
10	3	5,5	54.155
10	3	5,0	46.617
10	2	4,5	36.567
10	1	4,0	28.816
8	2	3,6	32.750
8	1	3,3	30.091
6	3	2,9	31.898
6	2	2,6	26.390
6	1	2,3	20.647
6	1	2,1	14.941
4	2	1,9	23.607

4	1	1,7	20.679
3	3	1,5	25.794
3	2	1,4	23.684
3	1	1,3	22.629
3	1	1,2	18.349
3	1	1,1	15.866
3	1	1,0	13.385

Cuando la cuantía mensual de los incentivos regulados por Disposición Transitoria Tercera del Decreto 889/1972, de 13 de abril, que corresponda a los funcionarios de proporcionalidad 10 con nivel de complemento de destino 26 al 30, ambos inclusive, sea inferior a los importes que a continuación se relacionan se elevarán hasta los mismos:

Nivel de Complemento de Destino	Grado 3 (Coefic.5,0)	Grado 2 (Coefic.4,5)	Grado 1 (Coefic.4,0)
30	65.228	55.177	47.427
29	58.248	48.197	40.445
28	58.248	48.197	40.445
27	58.248	48.197	40.445
26	51.270	41.219	33.468

ANEXO VI

Indemnización por Residencia

a) En Gran Canaria y Tenerife.

	GRUPO	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Cuerpos, Escalas y Plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 5,0 y grado 3.	A	17.111	205.332
Cuerpos, Escalas y Plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,5 y grado 2.	A	15.402	184.824

Cuerpos, Escalas y Plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,0 y grado 1.	A	13.690	164.280
	B	12.321	147.852
	C	9.926	119.112
	D	6.503	78.036
	E	5.136	61.632

b) En La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro.

	GRUPO	SUELDO		UN TRIENIO	
		CUANTIA	CUANTIA	CUANTIA	CUANTIA
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
Cuerpos, Escalas y Plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 5,0 y grado 3.	A	57.042	684.504	3.995	47.940
Cuerpos, Escalas y Plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,5 y grado 2.	A	51.335	616.020	3.595	43.140
Cuerpos, Escalas y Plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,0 y grado 1.	A	45.632	547.584	3.198	38.376
	B	41.069	492.828	2.875	34.500
	C	33.083	396.996	2.320	27.840
	D	21.675	260.100	1.520	18.240
	E	17.111	205.332	1.202	14.424

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

57 *ORDEN de 27 de diciembre de 1989, por la que se amplía la composición del Comité Regional para la celebración del Año Internacional de la Alfabetización.*

Por Orden de 6 de octubre de 1989 (B.O.C. nº 138, de 18 de octubre), se creó el Comité Regional para la celebración del Año Internacional de la Alfabetización, en cuyo seno se integró a representantes de la mayoría de organismos e instituciones capaces de impulsar acciones en los diferentes ámbitos relacionados con la alfabetización.

Posteriormente, se han creado entidades cuya contribución a la erradicación del analfabetismo es fundamental.

Por lo que esta Consejería ha considerado conveniente incluir en el Comité Regional para la celebración del Año Internacional de la Alfabetización, como Vocales:

- Un representante de la Confederación de Municipios de Canarias.
- Un representante de la Asociación de Profesores de Educación de Adultos de Canarias.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

58 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se establecen los módulos económicos para actividades de perfeccionamiento dirigidas al profesorado no universitario.*

Las actividades de perfeccionamiento dirigidas al profesorado no universitario, organizadas por esta Consejería, se han venido retribuyendo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1986 (B.O.E. del 10), por la que se establecen los módulos económicos en relación con las distintas funciones a realizar, para actividades de perfeccionamiento.

Teniendo en cuenta el incremento de tales actividades, producido como consecuencia del desarrollo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, transferidas por Real Decreto 2.091/1983 y asignadas a la Consejería de Educación por Decreto 363/1983, y al objeto de que la remuneración de las mismas pueda aplicarse a la estructura propuesta por programas.

Esta Consejería, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, en virtud del derecho que le atribuye la legislación vigente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado j, de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone:

Primero.- La colaboración prestada por personal docente numerario interino y contratado, al servicio de esta Consejería, en actividades de formación y perfeccionamiento para el profesorado no universitario, podrá dar origen a la percepción de las correspondientes asistencias que se ajustarán a los módulos económicos que figuran en el anexo de esta Orden y a lo establecido en el apartado tercero de la misma.

Segundo.- Las propuestas de autorización de gastos, así como la de actualización de los módulos económicos, serán aprobadas por la Secretaría General Técnica, siempre dentro de los créditos disponibles autorizados para el programa de perfeccionamiento del profesorado.

Tercero.- Tan sólo procederán los abonos en concepto de asistencia, cuando las actividades de colaboración se realicen según lo dispuesto en el artº. 33 del Decreto 53/1988, donde, asimismo, se limita a 75 horas al año como número máximo indemnizable.

Cuarto.- El profesorado que colabore en la organización o desarrollo de las actividades de perfeccionamiento a que se refiere la presente Orden podrá ser indemnizado, cuando así se establezca, de los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones y cuantías establecidas en el Decreto anteriormente mencionado.

Quinto.- El profesorado que acuda por iniciativa propia a actividades de perfeccionamiento podrá percibir los gastos de asistencia de conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1989 (B.O.C. nº 60 del 28), cuando así se establezca.

Sexto.- Las Secretarías General Técnica, a propuesta de la Dirección General correspondiente en la que figuren los programas de perfeccionamiento del profesorado, podrá dictar las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Orden será de aplicación a todos aquellos cursos que habiéndose celebrado a partir del 1 de enero de 1989, no se hubieran abonado en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O

MODULOS ECONOMICOS PARA ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO DIRIGIDAS AL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO.

Conceptos	Módulos económicos máximos
1. Gastos de enseñanza.	
Dirección y docencia:	
1.1. Dirección y coordinación.	Hasta 1.000 pesetas/hora.
1.2. Clases.	Hasta 2.200 pesetas/hora.
1.3. Comunicaciones.	Hasta 2.200 pesetas/hora.
1.4. Ponencias o conferencias.	Hasta 6.600 pesetas/hora.
1.5. Trabajos en grupo o seminarios permanentes (coordinación).	Hasta 800 pesetas/hora.
2. Gastos de material.	Hasta el 20% de los gastos de enseñanza.

En aquellos casos en los que las características de la actividad impliquen gastos de material superiores a los contemplados en este punto, estos serán aprobados, si procede, mediante Resolución de la Dirección General correspondiente.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

59 RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión General (Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias), a los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 1988.

Terminadas las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión General (Cuerpo de Gestión de la Administración de esta Comunidad Autónoma, grupo B), convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 22 de diciembre de 1988 (B.O.C. del 26), modificada por la de 3 de febrero de 1989 (B.O.C. de 17); vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, hecha pública por Resolución de este Centro Directivo de 13 de septiembre de 1989 (B.O.C. del 20) y la documentación aportada por los interesados; teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la convocatoria sin que se haya podido convocar concurso de méritos para la provisión de puestos entre funcionarios de carrera de dicha Escala, esta Dirección General, de conformidad con la referida propuesta y en uso de la competencia establecida en el artº. 6.2.j) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que le ha sido atribuida por delegación del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia mediante Orden de 22 de abril de 1987 (B.O.C. del 27), resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión General (Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, grupo B), a los aspirantes seleccionados que se relacionan en el anexo.

Segundo.- Por esta Dirección General, habida cuenta de la necesidad de los servicios, se resolverá sobre la asignación de puestos a los aspirantes nombrados funcionarios mediante la presente Resolución, para su desempeño con carácter provisional y en tanto se convoca y resuelve el preceptivo concurso de méritos entre funcionarios, según lo previsto en el párrafo final de la base 14ª de la convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, ante esta Dirección General, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1990.- El Director General de la Función Pública, Antonio Dorreste Armas.

A N E X O

TURNO LIBRE

Nº REG.	PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
42073055	AB331	RODRIGUEZ HENRIQUEZ, BERTA.	42.073.055
09645173	AB331	DE LA VIUDA PEREZ, Mª ANTONIA.	09.645.173
42763480	AB331	DE LA NUEZ SOCORRO, Mª VICTORIA.	42.763.480
42078257	AB331	TOLEDO SANTANA, HILDA Mª.	42.078.257
42076793	AB331	ONANDIA SOLER, Mª ARANZAZU.	42.076.793
42035624	AB331	SAVOIE HERNANDEZ, CARLOS.	42.035.624
78395756	AB331	FAGUNDO GARCIA, FRANCISCO.	78.395.756
42726733	AB331	RODRIGUEZ SILVERA, RITA LUZ.	42.726.733
42703164	AB331	SANTANA ARENCIBIA, JOSE PEDRO.	42.703.164
42773189	AB331	MORALES BETANCORT, FRANCISCO	42.773.189

03427372	AB331	FUENTES DE FRUTOS, M ^a BEGOÑA.	03.427.372
42163421	AB331	BARRETO HERNANDEZ, UBALDO M.	42.163.421
45042118	AB331	CHICHARRO BERNAT, M ^a ISABEL.	45.042.118
42081636	AB331	ANTUNEZ LAGO, M ^a ARMINDA.	42.081.636
43643491	AB331	RIVERO GOMEZ, M ^a LUISA.	43.643.491
78414529	AB331	MONTERREY HERNANDEZ, LUIS.	78.414.529
52520713	AB331	JIMENEZ PELAYO, ANTONIO LUIS.	52.520.713
42063583	AB331	KAUFFMAN FERNANDEZ, M ^a DEL ROSAR.	42.063.583
41961111	AB331	FUENTE ARENCIBIA, AUREA DE LA .	41.961.111

PROMOCION INTERNA

Nº REG. PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	
42924463	AB331	SUAREZ GONZALEZ, SUSANA.	42.924.463
42733154	AB331	CASAÑAS LOPEZ, M ^a LUISA.	42.733.154
41935427	AB331	PEREZ BRITO, RODEGUNDA ELSA.	41.935.427
10554250	AB331	DIAZ RUIZ, M ^a COVADONGA.	10.554.250
41963708	AB331	ALMENAR MORIN, J. FEDERICO.	41.963.708
41762313	AB331	RAMIREZ GONZALEZ, M ^a LUISA.	41.762.313
41952421	AB331	VARGAS GONZALEZ, FCO. LUCAS.	41.952.421
00647194	AB331	PEÑA LINARES, FERNANDO RAMON.	00.647.194
42025051	AB331	RODRIGUEZ RDGUEZ-FRANCO, BLANCA.	42.025.051
42041145	AB331	MONTES GALAN, M ^a EUGENIA.	42.041.145
41947880	AB331	PEDREIRA CALAMITA, MERCEDES.	41.947.880
41998707	AB331	MONTES GALAN, M ^a ISABEL.	41.998.707
42035275	AB331	CASTRO TRUJILLO, CARMEN NIEVES.	42.035.275
42025693	AB331	RAVINA CORTES, FELIPE.	42.025.693
42771646	AB331	MENDEZ PIREZ, OSCAR MANUEL.	42.771.646
13643622	AB331	BAUTISTA RAMOS, JUAN MANUEL.	13.643.622
42056665	AB331	REYES VELAZQUEZ, M ^a LOURDES.	42.056.665
41784695	AB331	CRUZ HERNANDEZ, JULIANA.	41.784.695
42016576	AB331	DIAZ MARRERO, TOMASA M ^a NIEVES.	42.016.576

Consejería de Política Territorial

60 *ORDEN de 11 de enero de 1990, por la que se encargan los asuntos de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza de esta Consejería, al Secretario General Técnico de la misma.*

Encontrándose ausente por vacaciones el Director General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, D. Víctor Pérez Borrego, y por todo el tiempo que dure la ausencia del mismo, en uso de las facultades que me concede el artículo 2.2 del Decreto 16/1986, de 24 de enero,

DISPONGO:

Se encargue del despacho de los asuntos propios de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, el Secretario General Técnico de esta Consejería, D. Carlos Bencomo Mendoza.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 1990.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreye.

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

61 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de noviembre de 1989, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que superaron las pruebas selectivas para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de abril de 1989.*

Advertida omisión en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias número 163/1989, de 13 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4790, anexo IV, Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, asignatura Inglés, debe incluirse entre el número 8, D. Norberto Ojeda Zamora, con Documento Nacional de Identidad 42808013, y el número 9, D. José María Guimerá Pinto, con Documento Nacional de Identidad 42164606, a Dña. María del Rosario González Mar-

tín, con Documento Nacional de Identidad 42830287, a la que se le asigna el número de Registro de Personal S48EC0000122.

ción definitiva, para la apertura y funcionamiento, al colegio privado "Alexander von Humboldt" de Adeje (Tenerife), para 3 uds. de Preescolar y 8 uds. de E.G.B.

La presente Orden tendrá efectos de 1 de septiembre de 1989.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 1989.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

62 *ORDEN de 27 de diciembre de 1989, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación General Básica y Preescolar "Alexander von Humboldt", en Adeje (Tenerife).*

Examinado el expediente promovido por el Sr. Dieter Ahlers Schmidt, en nombre y representación de la "Asociación Colegio Alemán de Adeje", titular del centro docente privado "Alexander von Humboldt", con domicilio en la localidad de Fañabé del término municipal de Adeje, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento como centro de 8 uds. de E.G.B. y 3 uds. de Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y ss. del Decreto 1.855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dicho centro ha obtenido autorización previa, a la que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, con fecha 7 de mayo de 1989.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informe favorable, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula Propuesta de Resolución igualmente favorable a la apertura y funcionamiento solicitado.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley 14/1970, General de Educación, de 4 de agosto; el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio; la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978; el Decreto 2.091/1983, de 28 de julio, y demás disposiciones vigentes.

Considerando que el centro docente privado a que se refiere la presente Orden reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor según se desprende de los informes del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica.

Esta Consejería ha resuelto conceder la autoriza-

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

63 *ORDEN de 8 de enero de 1990, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Vivienda de Canarias, en el que se establecen las fechas de inicio de promociones y finalización de obras, así como las de cierre del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas.*

Visto el Acuerdo de la Comisión de Vivienda de fecha 11 de diciembre de 1989.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 8.2 del Decreto 63/1989, de 25 de abril, de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma de Canarias, es preceptiva la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las fechas de inicio y finalización de las promociones de viviendas así como la del cierre de presentación de las solicitudes para su adjudicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Vivienda, por el que se establecen las fechas de inicio y terminación de las obras de construcción de viviendas de promoción pública así como las de cierre de presentación de solicitudes para aquellas de acuerdo con el texto que figura como anexo a esta disposición.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE VIVIENDA,
Ildefonso Chacón Negrín.

ANEXO

La Comisión de Vivienda reunida en sesión de fecha 11 de diciembre de 1989, de conformidad con lo establecido en el artº. 8.2 del Decreto 63/1989, de 25 de abril, acordó fijar las fechas de cierre de presentación de solicitudes para las siguientes promociones:

EXPT.E.	NOMBRE DE LA PROMOCION	FECHA INICIO OBRAS	FECHA TERMINACION OBRAS	SOLICITUD FECHA CIERRE PLAZO
GC-01/88	99 Viv. Arguineguín (Mogán).	18.09.89	18.03.91	18.06.90
L-02/88	150 Viv. Antiguas Salinas (Arrecife).	20.09.89	20.03.91	20.06.90
89/080	20 Viv. Mazo.	29.09.89	29.03.91	29.06.90
89/140	18 Viv. La Hornera LL-69 (La Laguna).	04.10.89	04.04.91	04.07.90
89/220	88 Viv. Añaza I-P-I-10 (S/C de Tfe.).	10.11.89	10.05.91	30.09.90
89/240	26 Viv. Los Andenes, Taco (La Laguna).	31.10.89	31.12.90	31.03.90
89/250	88 Viv. Añaza I-12 (S/C de Tfe.).	28.09.89	28.03.91	30.09.90
89/270	88 Viv. Añaza I-P-I-9 (S/C de Tfe.).	30.11.89	30.05.91	30.09.90

Consejería de Turismo y Transportes

64 *RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "Mayorista" a "Mayorista Canario Turístico, S.A.", con el código identificativo I.C. nº 3.*

Visto el expediente instruido con fecha 27 de julio de 1989, a instancia de D. Antonio Hernández Rodríguez, en nombre y representación de "Mayorista Canario Turístico, S.A.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "Mayorista".

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa, se acompañó la documentación que previene el artículo 6, en relación con el artículo 5 y demás concordantes del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "Mayorista"

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias; el artículo 7 del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, regulado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de turismo; el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero, y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo, y la Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes.

DISPONGO:

Se concede el título-licencia de agencia de viajes "Mayorista" a "Mayorista Canario Turístico, S.A.", con código identificativo I.C. nº 3, y establecimiento turístico sito en c/ Calderón de la Barca, nº 4, 1º C -Santa Cruz de Tenerife-, pudiendo ejercer la actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. del 31 de diciembre de 1987) y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, p.d., Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. nº 81 de 22.6.87). Pedro J. García Ariles.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

72 ANUNCIO de 26 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras "Ampliación del saneamiento y abastecimiento de Santa Brígida" (Gran Canaria).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 22 de diciembre de 1989, se ha adjudicado definitivamente la ejecución de las obras de "Ampliación del saneamiento y abastecimiento de Santa Brígida" (Gran Canaria), a la empresa "Constructora Viema, S.A.", por un importe de trescientos treinta millones (330.000.000) de pesetas, que representa un coeficiente de baja del 0,265454 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 1989.- El Secretario General Técnico, p.o., el Director General de Obras Públicas (Orden 19.12.89), Adolfo Hoyos-Limón Gil.

73 ANUNCIO de 29 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia técnica "Deslinde y amojonamiento de barrancos en la isla de Tenerife".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 27 noviembre de 1989, se ha adjudicado definitivamente la asistencia técnica de "Deslinde y amojonamiento de barrancos en la isla de Tenerife", a la empresa "Promoción y Proyectos, S.A. (PYPSA)", por un importe de diecisiete millones ochocientos treinta y una mil setecientas quince (17.831.715) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 1989.- El Secretario General Técnico, p.o., el Director General de Obras Públicas (Orden 19.12.89), Adolfo Hoyos-Limón Gil.

74 ANUNCIO de 11 de enero de 1990 de la Secretaria

ria General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de proyecto y construcción de "Estación depuradora de San Andrés y Sauces" (La Palma).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 28 de diciembre de 1989, se ha adjudicado definitivamente la obra de proyecto y construcción de "Estación depuradora de San Andrés y Sauces" (La Palma), a la empresa "S.A. Trabajos y Obras (S.A.T.O.)", por un importe de treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, p.o., el Director General de Obras Públicas (Orden 19.12.89), Adolfo Hoyos-Limón Gil.

75 ANUNCIO de 11 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de proyecto y construcción de "Abastecimiento y saneamiento de Garachico y saneamiento de La Caleta de Interián" (Tenerife).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 21 de diciembre de 1989, se ha adjudicado definitivamente la obra de proyecto y construcción de "Abastecimiento y saneamiento de Garachico y saneamiento de La Caleta de Interián" (Tenerife), a la empresa "Huarte, S.A.", por un importe de trescientos diecinueve millones ochocientos treinta y cinco mil (319.835.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, p.o., el Director General de Obras Públicas (Orden 19.12.89), Adolfo Hoyos-Limón Gil.

**Cabildo Insular
de Tenerife**

76 CORRECCION de errores.- Anuncio de 3 de enero de 1990, referente a subastas para la contratación de obras.

Observado error material en el texto remitido para

la publicación del citado anuncio, inserto en el Boletín Oficial de Canarias número 5, de 10 de enero del año en curso, relativo a contratación de las obras comprendidas en los proyectos de "Mejora de trazado en la carretera TF-6222, de Valle de San Lorenzo a Las Galletas. Tramo TF-1 a El Fraile" y "Remodelación de infraestructura viaria del recinto hospitalario, 1ª fase", en cuanto al plazo de presentación de proposiciones, se significa que el mismo será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

77 ANUNCIO de 21 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Aguas, relativo a extracción de áridos.- Expte. 314-E.

D. Manuel Morales García ha presentado documentación en solicitud de autorización para la extracción de 15.914,50 metros cúbicos de áridos del cruce del Barranco de Valle Gran Rey, en su cuenca baja, término municipal de Valle Gran Rey (La Gomera).

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer lo verifiquen en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en esta Dirección General (Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avda. Anaga, 35, de esta capital) durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 1989.- El Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

78 EDICTO de 12 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, de información pública sobre expropiación forzosa de las obras "Variante de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte. Variante del Drago de Icod.- Clave: 02-TF-053" (Tenerife).

D. Adolfo Hoyos-Limón Gil, Director General de Obras Públicas, p.s. del Secretario General Técnico (Orden de 19.12.89).

Hago saber: que, aprobado técnicamente por el

Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, con fecha 13.11.89, el proyecto de "Variante de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte. Variante del Drago de Icod. Clave: 02-TF-053", se instruye el expediente de información pública que tiene por objeto oír a los afectados por la expropiación con carácter de urgencia de que se trata.

En cumplimiento del artº. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, he resuelto abrir información pública, por Edicto, en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a cuyo término municipal afecta el trazado, señalando un plazo de 15 días hábiles para admitir observaciones que, acerca de esta información pública, expusieran las Corporaciones o particulares, advirtiéndose que el expediente podrá ser examinado en esta Consejería y en la Corporación correspondiente en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, p.o., el Director General de Obras Públicas (Orden 19.12.89), Adolfo Hoyos-Limón Gil.

Consejería de Política Territorial

79 ANUNCIO de 15 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en La Rosa, término municipal de Mazo (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Manfred Schmidt, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

VISOCAN

80 ANUNCIO de 16 de enero de 1990, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de 36 viviendas de promoción pública en el municipio de Candelaria (Tenerife).

VISOCAN, S.A., según convenio suscrito con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas -Dirección General de Vivienda- del Gobierno de Canarias, convoca el siguiente

Concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 36 viviendas de promoción pública en el municipio de Candelaria, de acuerdo con las siguientes bases:

Presupuesto básico de licitación: 152.324.187 (ciento cincuenta y dos millones trescientas veinticuatro mil ciento ochenta y siete) pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del acta de replanteo.

Fianza provisional: dos por ciento del presupuesto básico.

Documentación: las empresas interesadas pueden consultarla en las oficinas de VISOCAN, S.A., en Santa Cruz de Tenerife, c/ Tirso de Molina, nº 7, de 9 a 14 horas.

Admisión de proposiciones: hasta las 12 horas del día 8 de febrero de 1990.

Apertura de proposiciones: tendrá lugar en las oficinas de VISOCAN, S.A., en presencia de los concursantes, a las 12 horas del día 8 de febrero de 1990.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1990.- El Director Gerente, Francisco García del Rey.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

AVISO

Se comunica a los Sres. suscriptores que deseen continuar recibiendo el BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS durante el próximo año, deberán renovar su suscripción antes del 30 de enero de 1990.

Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse a la Avda. Anaga, 35, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 0, en Santa Cruz de Tenerife, y en c/ Arrieta, s/n, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 0, en Las Palmas de Gran Canaria, y deberán ir acompañadas del importe correspondiente al periodo suscrito.

El precio de la suscripción anual es de 5.000 ptas.

Semestral: 3.000 ptas.

Trimestral: 1.750 ptas.

Los pagos: se harán en efectivo, mediante giro postal, o cheque nominativo debidamente conformado a favor del Boletín Oficial de Canarias o personalmente en las Oficinas antes mencionadas.

Santa Cruz de Tenerife, diciembre de 1989.

El Director del B.O.C.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION